



Floridablanca, diciembre de 2022

Señores

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

Correo Electrónico: [j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.S.D.

<b>REF:</b>	<b>CONTESTACIÓN ACCIÓN DE TUTELA</b>
<b>ACCIÓN:</b>	TUTELA
<b>ACCIONANTE:</b>	OSWALDO HERNÁNDEZ
<b>ACCIONADO:</b>	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
<b>RADICADO:</b>	68001-40-88-006-2022-00147-00

**JESSICA RAQUEL QUENZA GOMEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.628.110 de Bucaramanga y portadora de la tarjeta profesional No. 173.545 del C.S. de la J., actuando en calidad de Representante Legal de **YARA ABOGADOS S.A.S.**, persona jurídica apoderada del **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, estando dentro del término legal, procedo a contestar la **ACCIÓN DE TUTELA** de la referencia, de conformidad con lo ordenado por el despacho, mediante auto del diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022), en los siguientes términos:

## I. FRENTE A LOS HECHOS

**DEL HECHO PRIMERO AL HECHO SEGUNDO: ES CIERTO** de conformidad con los documentos allegados como pruebas junto con el escrito de tutela.

**AL HECHO TERCERO: PARCIALMENTE CIERTO. NO ES CIERTO** que el recordatorio al que hace referencia el accionante, se realizará el 23 de noviembre de 2022, ya que, tal y como así lo demuestra el material probatorio aportado, el recordatorio se realizó el 29 de noviembre de 2022 aproximadamente a las 15:15<sup>1</sup>. **ES CIERTO** que desde el correo electrónico institucional se le informó al accionante que la petición había sido remitida a la Oficina de Contratación para lo pertinente.

**AL HECHO CUARTO: ES CIERTO.** Conforme al tenor literal del Oficio No. 0317 con fecha del 8 de noviembre de 2022 en el cual se otorgó respuesta a la petición elevada por el aquí accionante, y se le informó de la remisión parcial por competencia a la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Floridablanca.

**AL HECHO QUINTO: NO ES CIERTO** de la manera como lo quiere hacer ver el accionante, ya que, en principio la Oficina de Contratación dio respuesta a la petición, y encontró procedente de acuerdo a la normatividad especial<sup>2</sup>, remitir por competencia de manera parcial a la Secretaría de Infraestructura, para que diera respuesta a tres puntos de los cinco relacionados en su escrito petitorio.

Se precisa que lo demás expuesto en el presente hecho, son apreciaciones subjetivas del accionante.

Así mismo, debe advertirse desde ya que la Secretaría de Infraestructura otorgó respuesta de fondo al aquí tutelante.

## II. FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA ACCIÓN DE TUTELA

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la acción de tutela, en el sentido que, al aquí accionante se le otorgó respuesta a su petición, por lo que no se hace necesario estudiar el asunto de fondo por la configuración de la carencia actual del objeto por hecho superado.

<sup>1</sup> Visible en el Folio 11 del PDF 001ESCRITOTUTELAYANEXOS del Expediente Digital.

<sup>2</sup> Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por la Ley 1755 de 2015.

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La defensa jurídica se sustentará bajo el siguiente análisis: 1. *Carencia actual del objeto por hecho superado.*

#### 1. Carencia actual del objeto por hecho superado.

El hecho superado se presenta cuando la acción u omisión, que presuntamente causó la amenaza o vulneración ha cesado y se satisfizo lo pedido, de allí que no sea necesario un pronunciamiento de fondo. La carencia actual de objeto por hecho superado<sup>3</sup> se configura “cuando en el entre tanto de la interposición de la demanda de tutela y el momento del fallo del juez de amparo, se repara la amenaza o vulneración del derecho cuya protección se ha solicitado”.

La H. Corte Constitucional<sup>4</sup>, se ha pronunciado respecto a la configuración de carencia actual de objeto por hecho superado:

*“La carencia actual de objeto por hecho superado se configura cuando entre el momento de la interposición de la acción de tutela y el momento del fallo se satisface por completo la pretensión contenida en la demanda de amparo. En otras palabras, aquello que se pretendía lograr mediante la orden del juez de tutela ha acaecido antes de que el mismo diera orden alguna. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte ha comprendido la expresión hecho superado en el sentido obvio de las palabras que componen la expresión, es decir, dentro del contexto de la satisfacción de lo pedido en tutela.”* (Negrita y subrayado propio)

En igual sentido, esta misma Corporación<sup>5</sup> dispuso en relación con la carencia actual del objeto por hecho superado, lo siguiente:

*“Este escenario se presenta cuando entre el momento de interposición de la acción de tutela y el fallo, se evidencia que, como consecuencia del obrar de la accionada, se superó o cesó la vulneración de derechos fundamentales alegada por el accionante. Dicha superación se configura cuando se realizó la conducta pedida (acción u abstención) y, por tanto, terminó la afectación, resultando inocua cualquier intervención del juez constitucional en aras de proteger derecho fundamental alguno, pues ya la accionada los ha garantizado.”* (Negrita y subrayado propio)

Así las cosas, cuando se produce el hecho superado, cesan la vulneración del derecho fundamental, la acción de tutela pierde eficacia, ya que el Juzgador no tendría que emitir orden alguna para proteger el derecho invocado.

**En el presente caso**, el señor OSWALDO HERNÁNDEZ invocó la acción constitucional bajo el argumento que se tutelara su derecho fundamental de petición, y consecuentemente se ordenará al Alcalde del Municipio de Floridablanca que dentro del término máximo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del fallo, responda la petición presentada el ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022), de manera completa, clara, precisa, congruente y de fondo.

En ese orden de ideas, se tiene que el accionante el 8 de noviembre de 2022 presentó un derecho de petición contentivo de 5 cuestionamientos, ante el Municipio de Floridablanca desde la cuenta electrónica [veeduriaunidosporsantander@gmail.com](mailto:veeduriaunidosporsantander@gmail.com) a la cuenta electrónica institucional [alcalde@floridablanca.gov.co](mailto:alcalde@floridablanca.gov.co).

Por lo anterior, se procedió desde el Despacho del Señor Alcalde a remitir la petición al competente, esto es, a la Oficina de Contratación Municipal, para que otorgara respuesta con plena observancia de los presupuestos legales y jurisprudenciales.

Dentro del término la Oficina de Contratación del Municipio de Floridablanca, mediante Oficio No. 0317 fechado del 8 de noviembre de 2022 otorgó respuesta a la petición elevada por el aquí accionante, frente a tres de las cinco peticiones, y remitió por competencia a la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Floridablanca. Situación

<sup>3</sup> COLOMBIA. Corte Constitucional, sentencia T-188/10, marzo 18/2010. M.P. Jorge Iván Palacio Palacio.

<sup>4</sup> COLOMBIA. Corte Constitucional, sentencia SU 225/13, abril 18/2013. MP. Alexei Julio Estrada.

<sup>5</sup> COLOMBIA. Corte Constitucional. Sentencia T-038-2019, febrero 01/2019. MP. Cristina Pardo Schlesinger.

que le fue notificada al señor OSWALDO HERNÁNDEZ a través de la cuenta de correo electrónica informada en su petición.

Por su parte, la Secretaría de Infraestructura, durante el trámite de la presente acción de tutela, informó que el día de hoy, 20 de diciembre de 2022, mediante Oficio No. 2170, otorgó respuesta de fondo y clara a los tres puntos remitidos por la Oficina de Contratación, respecto de la petición elevada por el señor OSWALDO HERNÁNDEZ.

Así las cosas, se denota a todas luces, que la situación fáctica sobre la cual se podría pronunciar su H. Despacho, desapareció. El hecho vulnerador fue superado, ya que, las pretensiones del señor OSWALDO HERNÁNDEZ se encuentran satisfechas con la respuesta efectuada mediante Oficio No. 2170.

Sin embargo, es importante aclarar que, el derecho de petición no implica una prerrogativa en virtud de la cual, el agente que recibe la petición se vea obligado a definir favorablemente las pretensiones del solicitante, razón por la cual no se debe entender conculcado este derecho cuando la autoridad responde oportunamente al peticionario, aunque la respuesta sea negativa. Al respecto la H. Corte Constitucional<sup>6</sup> ha mencionado:

**“producida y comunicada dentro de los términos que la ley señala, representa la satisfacción del derecho de petición, de tal manera que, si la autoridad ha dejado transcurrir los términos contemplados en la ley sin dar respuesta al peticionario, es forzoso concluir que vulneró el derecho pues la respuesta tardía, al igual que la falta de respuesta, quebranta, en perjuicio del administrado, el mandato constitucional”.** (Negrilla y Subrayado propio)

Esto quiere decir que la resolución a la petición, no sólo exige una respuesta cualquiera de la autoridad, sino la pronta resolución de la petición, bien sea en sentido **positivo o negativo**.

Por lo anterior, se concluye, de una parte, que no se ha presentado vulneración al derecho fundamental de petición, toda vez que la solicitud elevada por el aquí tutelante fue atendida conforme el trámite pertinente por la Oficina de Contratación y por la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Floridablanca; y, de otra, en el eventual caso su Señoría considerará el estudio de fondo en el caso *sub examine* estaríamos frente a la configuración de carencia actual del objeto por hecho superado frente a todas y cada una de las pretensiones incoadas en el escrito de tutela.

#### IV. PRETENSIONES

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente señaladas se solicita:

**PRIMERA:** Se declare la carencia actual del objeto por hecho superado, en razón a que desaparecieron los hechos que originaron la acción impetrada.

**SEGUNDA:** Que, como consecuencia, se denieguen las pretensiones de la Acción de Tutela por no existir vulneración por parte del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA a los derechos fundamentales alegados por la parte accionante.

#### V. PRUEBAS

1. Oficio No. 2170 de la Secretaría de Infraestructura que da respuesta a los tres puntos de la petición remitida por competencia por la Oficina de Contratación, junto con la trazabilidad de la notificación al peticionario. Cuatro (4) folios digitales.

#### VI. ANEXOS

1. Acta de posesión y resolución de nombramiento como Secretaria de Despacho de la Secretaría Jurídica del Municipio de Floridablanca.
2. Decreto de Delegación de Representación Judicial del Municipio de Floridablanca.
3. Certificado de existencia y representación de YARA ABOGADOS S.A.S.
4. Poder debidamente conferido a la firma YARA ABOGADOS S.A.S.

---

<sup>6</sup> COLOMBIA. Corte Constitucional. T-242/93. Junio 23/1993. M.P. José Gregorio Hernández Galindo.  
Carrera 17 No. 34-86 oficina 601, edificio Banco Mercantil  
yaraabogadossas@gmail.com  
Celular 3143171643  
Bucaramanga – Santander



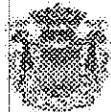
## VII. NOTIFICACIONES

Las recibiré en el correo electrónico [yaraabogadossas@gmail.com](mailto:yaraabogadossas@gmail.com) o en la Carrera 17 N° 34 – 86 Oficina 601, Edificio Banco Mercantil del Municipio de Bucaramanga.

Al municipio de Floridablanca en la Calle 5 No. 8 - 25 Casco Urbano del Municipio de Floridablanca, y el correo electrónico [notificaciones@floridablanca.gov.co](mailto:notificaciones@floridablanca.gov.co).

Atentamente,

**JESSICA RAQUEL QUENZA GOMEZ**  
CC. No. 1.098.628.110 de Bucaramanga  
T.P. No. 173.545 del C.S.J.  
Representante Legal de YARA ABOGADOS S.A.S.



Alcaldía Municipal de  
Floridablanca

CARTA

CÓDIGO:

GD-- F - 02

VERSIÓN

01

FECHA ELAB

Enero 2014

FECHA  
APROB

26/05/2021

SECRETARIA DE  
INFRAESTRUCTURA

PROCESO: DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA

TRD

700-17

2770

Floridablanca, Diciembre 12 de 2022

Señor:

**OSWALDO HERNANDEZ**

Veeduría Unidos por Santander

veeduriaunidosporsantander@gmail.com

**Asunto:** Remisión por competencia de Petición electrónica del señor OSWALDO HERNANDEZ (VEEDURIA UNIDOS POR SANTANDER) del 8 de Noviembre de 2022.

Radicado 0316 Contratación.

Cordial saludo,

En atención a su petición, remitida por la Oficina de contratación Mediante Radicado 316 de 2022, me permito dar respuesta a cada uno de los puntos a continuación:

• **Sírvase aclarar por qué la Alcaldía de Floridablanca al momento de conocer los precios del mercado y calcular el precio unitario para la estimación del presupuesto oficial, evadió la solicitud de cotizaciones a los posibles proveedores, a través de los correos institucionales de la entidad o a través de empresas de servicios de entrega de mensajería, como si lo realizan para otro tipo de procesos de selección y procedimientos administrativos.**

Con el fin de agilizar el proceso contractual bajo el principio de celeridad y teniendo en cuenta que para este caso tan específico los oferentes no acostumbran a entregar cotización de manera oportuna o muchas veces no tienen en cuenta estas solicitudes cuando son enviadas al correo, se contacto a los representantes legales de las empresas idóneas, de las cuales solo tres firmas accedieron a recibir y dar respuesta a la solicitud de cotización.

• **Sírvase informar el nombre, número de identificación, cargo, y tipo de vinculación de la persona que en representación de la Alcaldía de Floridablanca entregó de manera personal la solicitud de cotizaciones a los posibles proveedores, así, como el nombre de la persona que dio recibido a dicha solicitud. No sobra recordar que, quien participa en supuestas conductas punibles (Determinador), recibe la misma sanción del autor quien materializa la conducta delictiva.**

Calle 5 No 8-25 Casco Urbano Floridablanca  
Commutador: (+57) 76497777 Fax: (+57) 76497583  
Floridablanca, Departamento de Santander, Colombia  
E-mail: [contactenos@floridablanca.gov.co](mailto:contactenos@floridablanca.gov.co)  
NIT 890.295.176-8

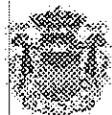
**Atención:**  
Lunes a Viernes  
8:00 am a 11:45 y  
2:00 pm a 5:45 pm



[www.floridablanca.gov.co](http://www.floridablanca.gov.co)

[www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca](https://www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca)

@Alcaldiafblanca



Alcaldía Municipal de  
Floridablanca

**CARTA**

**CÓDIGO:** GD- F - 02

**VERSIÓN** 01

**FECHA ELAB** Enero 2014

**FECHA APROB** 26/05/2021

**SECRETARIA DE  
INFRAESTRUCTURA**

**PROCESO: DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA**

**TRD**

**700-17**

En la entrega de cotizaciones, directamente personal de las empresas (que cotizaron) se acercaron a la entidad para el retiro de la solicitud de cotización y posteriormente allegaron recibo de la solicitud y respuesta a la misma. La entrega y recibo de dicha solicitud fue realizada por el encargado de la correspondencia en la Secretaria en la fecha de los hechos.

• **Sírvase aclarar el por qué los posibles proveedores quienes respondieron a la solicitud de cotizaciones, no participaron en el proceso de selección, es decir, aclarar si los posibles proveedores verdaderamente cumplían con las capacidades técnicas, jurídicas, financieras y de experiencia, para participar en el proceso de selección y no tuvieron intención alguna.**

Para poder participar en el proceso contractual, tanto la entidad estatal como los oferentes deben ajustarse a lo establecido en el estatuto contractual, es así que la oficina de contratación cumplió con los términos y procedimientos establecidos para este proceso. Este proceso es público y se dio tramite a través de la plataforma del SECOP II, la decisión de participar en el proceso esta en cabeza de los Representantes legales de las empresas, quienes deberán estar atentos a las diferentes oportunidades de negocio, están en el derecho de realizar las observaciones que consideren pertinentes, así como de presentar su propuesta a través de la plataforma.

Cordialmente,

Ing. **FERNANDO MIER MARTINEZ**  
Secretario de Infraestructura

Revisó aspectos técnicos: **RONALD EDUARDO RODRIGUEZ MANTILLA**  
Profesional Universitario Grado II

Revisó aspectos Jurídicos: **YUDY GONZALEZ BARBOSA**  
Profesional Universitario Grado I

Calle 5 No 8-25 Casco Urbano Floridablanca  
Conmutador: (+57) 76497777 Fax: (+57) 76497583  
Floridablanca, Departamento de Santander, Colombia  
E-mail: [contactenos@floridablanca.gov.co](mailto:contactenos@floridablanca.gov.co)  
NIT 890.205.176-6

**Atención:**  
Lunes a Viernes  
8:00 am a 11:45 y  
2:00 pm a 5:45 pm



[www.floridablanca.gov.co](http://www.floridablanca.gov.co)

[www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca](https://www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca)

@Alcaldiafblanca



YARA ABOGADOS SAS &lt;yaraabogadossas@gmail.com&gt;

## Fwd: 2170 Remisión por competencia de petición electrónica del señor OSWALDO HERNANDEZ DEL 08 de noviembre

Secretaría De Infraestructura &lt;infraestructura@floridablanca.gov.co&gt;

20 de diciembre de 2022, 15:19

Para: YARA ABOGADOS SAS &lt;yaraabogadossas@gmail.com&gt;

Cordial saludo,

De manera atenta se remite soporte de respuesta a oficio 0316 remitido por parte de la oficina de contratación.

Atentamente,

**Fernando**  
**Mier Martínez**  
Secretario de infraestructura.

Despacho  
Secretaría de Infraestructura

Calle 5 No. 8-25 Casco Urbano    607 6911050 ext 1600    NIT. 890205176-8

GOBIERNO DE FLORIDABLANCA    unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO

La información de este mensaje es legalmente privilegiada y para uso exclusivo del destinatario. Su reproducción, uso, interceptación, retención o sustracción, está prohibida a personas diferentes al destinatario, acciones que serán penalizadas conforme las normas legales vigentes. Si ha recibido este correo por equivocación u omisión, por favor notifique de inmediato al remitente y destruya la información aquí contenida.

Remitir sus datos personales por medio de este correo electrónico configura una conducta inequívoca que autoriza el tratamiento de los mismos conforme a la Política de Tratamiento de la Información de la Alcaldía de Floridablanca, que incluye los canales de atención para ejercer sus derechos como titular y que puede consultar en nuestra página web.

----- Forwarded message -----

De: **Secretaría De Infraestructura** <infraestructura@floridablanca.gov.co>

Date: mar, 20 dic 2022 a la(s) 15:15

Subject: 2170 Remisión por competencia de petición electrónica del señor OSWALDO HERNANDEZ DEL 08 de noviembre

To: <veeduriaunidosporsantander@gmail.com>

Cordial saludo,

De manera atenta se remite comunicado de respuesta en atención a derecho de petición presentado por usted ante la secretaría de Infraestructura el 08 de noviembre del 2022.

Atentamente,

**Fernando**  
**Mier Martínez**  
Secretario de infraestructura.

Despacho  
Secretaría de Infraestructura

Calle 5 No. 8-25 Casco Urbano    607 6911050 ext 1600    NIT. 890205176-8

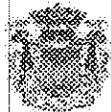
GOBIERNO DE FLORIDABLANCA  
**unidos avanzamos**  
ALCALDE MIGUEL MORENO

La información de este mensaje es legalmente privilegiada y para uso exclusivo del destinatario. Su reproducción, uso, interceptación, retención o sustracción, está prohibida a personas diferentes al destinatario, acciones que serán penalizadas conforme las normas legales vigentes. Si ha recibido este correo por equivocación u omisión, por favor notifique de inmediato al remitente y destruya la información aquí contenida.

Remitir sus datos personales por medio de este correo electrónico configura una conducta inequívoca que autoriza el tratamiento de los mismos conforme a la Política de Tratamiento de la Información de la Alcaldía de Floridablanca, que incluye los canales de atención para ejercer sus derechos como titular y que puede consultar en nuestra página web.

---

 **2170.pdf**  
108K



Alcaldía Municipal de  
Floridablanca

CARTA

CÓDIGO:

GD-- F - 02

VERSIÓN

01

FECHA ELAB

Enero 2014

FECHA  
APROB

26/05/2021

SECRETARIA DE  
INFRAESTRUCTURA

PROCESO: DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA

TRD

700-17

2770

Floridablanca, Diciembre 12 de 2022

Señor:

**OSWALDO HERNANDEZ**

Veeduría Unidos por Santander

veeduriaunidosporsantander@gmail.com

**Asunto:** Remisión por competencia de Petición electrónica del señor OSWALDO HERNANDEZ (VEEDURIA UNIDOS POR SANTANDER) del 8 de Noviembre de 2022.

Radicado 0316 Contratación.

Cordial saludo,

En atención a su petición, remitida por la Oficina de contratación Mediante Radicado 316 de 2022, me permito dar respuesta a cada uno de los puntos a continuación:

• **Sírvase aclarar por qué la Alcaldía de Floridablanca al momento de conocer los precios del mercado y calcular el precio unitario para la estimación del presupuesto oficial, evadió la solicitud de cotizaciones a los posibles proveedores, a través de los correos institucionales de la entidad o a través de empresas de servicios de entrega de mensajería, como si lo realizan para otro tipo de procesos de selección y procedimientos administrativos.**

Con el fin de agilizar el proceso contractual bajo el principio de celeridad y teniendo en cuenta que para este caso tan específico los oferentes no acostumbran a entregar cotización de manera oportuna o muchas veces no tienen en cuenta estas solicitudes cuando son enviadas al correo, se contacto a los representantes legales de las empresas idóneas, de las cuales solo tres firmas accedieron a recibir y dar respuesta a la solicitud de cotización.

• **Sírvase informar el nombre, número de identificación, cargo, y tipo de vinculación de la persona que en representación de la Alcaldía de Floridablanca entregó de manera personal la solicitud de cotizaciones a los posibles proveedores, así, como el nombre de la persona que dio recibido a dicha solicitud. No sobra recordar que, quien participa en supuestas conductas punibles (Determinador), recibe la misma sanción del autor quien materializa la conducta delictiva.**

Calle 5 No 8-25 Casco Urbano Floridablanca  
Commutador: (+57) 76497777 Fax: (+57) 76497583  
Floridablanca, Departamento de Santander, Colombia  
E-mail: [contactenos@floridablanca.gov.co](mailto:contactenos@floridablanca.gov.co)  
NIT 890.295.176-8

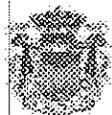
**Atención:**  
Lunes a Viernes  
8:00 am a 11:45 y  
2:00 pm a 5:45 pm



[www.floridablanca.gov.co](http://www.floridablanca.gov.co)

[www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca](https://www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca)

@Alcaldiafblanca



Alcaldía Municipal de  
Floridablanca

**CARTA**

**CÓDIGO:** GD-F-02

**VERSIÓN:** 01

**FECHA ELAB:** Enero 2014

**FECHA APROB:** 26/05/2021

**SECRETARIA DE  
INFRAESTRUCTURA**

**PROCESO: DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA**

**TRD**

**700-17**

En la entrega de cotizaciones, directamente personal de las empresas (que cotizaron) se acercaron a la entidad para el retiro de la solicitud de cotización y posteriormente allegaron recibo de la solicitud y respuesta a la misma. La entrega y recibo de dicha solicitud fue realizada por el encargado de la correspondencia en la Secretaria en la fecha de los hechos.

• **Sírvase aclarar el por qué los posibles proveedores quienes respondieron a la solicitud de cotizaciones, no participaron en el proceso de selección, es decir, aclarar si los posibles proveedores verdaderamente cumplían con las capacidades técnicas, jurídicas, financieras y de experiencia, para participar en el proceso de selección y no tuvieron intención alguna.**

Para poder participar en el proceso contractual, tanto la entidad estatal como los oferentes deben ajustarse a lo establecido en el estatuto contractual, es así que la oficina de contratación cumplió con los términos y procedimientos establecidos para este proceso. Este proceso es público y se dio trámite a través de la plataforma del SECOP II, la decisión de participar en el proceso esta en cabeza de los Representantes legales de las empresas, quienes deberán estar atentos a las diferentes oportunidades de negocio, están en el derecho de realizar las observaciones que consideren pertinentes, así como de presentar su propuesta a través de la plataforma.

Cordialmente,

Ing. **FERNANDO MIER MARTINEZ**  
Secretario de Infraestructura

Revisó aspectos técnicos: **RONALD EDUARDO RODRIGUEZ MANTILLA**  
Profesional Universitario Grado II

Revisó aspectos Jurídicos: **YUDY GONZALEZ BARBOSA**  
Profesional Universitario Grado I

Calle 5 No 8-25 Casco Urbano Floridablanca  
Conmutador: (+57) 76497777 Fax: (+57) 76497583  
Floridablanca, Departamento de Santander, Colombia  
E-mail: [contactenos@floridablanca.gov.co](mailto:contactenos@floridablanca.gov.co)  
NIT 890.205.176-6

**Atención:**  
Lunes a Viernes  
8:00 am a 11:45 y  
2:00 pm a 5:45 pm



[www.floridablanca.gov.co](http://www.floridablanca.gov.co)

[www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca](https://www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca)

@Alcaldiafblanca



YARA ABOGADOS SAS &lt;yaraabogadossas@gmail.com&gt;

---

**PODER**

---

**Oficina Asesora Juridica** <notificaciones@floridablanca.gov.co>  
Para: YARA ABOGADOS SAS <yaraabogadossas@gmail.com>

19 de diciembre de 2022, 14:12

BUEN DÍA

**DR JESSICA RAQUEL QUENZA GÓMEZ**  
RL. YARA ABOGADOS SAS

CON EL FIN DE EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, SE ADJUNTA PODERE PARA EL DESARROLLO DE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS TRÁMITES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN

**Tipo de proceso:** TUTELA  
**Accionante:** OSWALDO HERNÁNDEZ  
**Accionado:** MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA  
**Radicado:** 68001-40-88-006-2022-00147-00



La información de este mensaje es legalmente privilegiada y para uso exclusivo del destinatario. Su reproducción, uso, interceptación, retención o sustracción, está prohibida a personas diferentes al destinatario, acciones que serán penalizadas conforme las normas legales vigentes. Si ha recibido este correo por equivocación u omisión, por favor notifique de inmediato al remitente y destruya la información aquí contenida.

Remitir sus datos personales por medio de este correo electrónico configura una conducta inequívoca que autoriza el tratamiento de los mismos conforme a la Política de Tratamiento de la Información de la Alcaldía de Floridablanca, que incluye los canales de atención para ejercer sus derechos como titular y que puede consultar en nuestra página web.

---

 **RAD 2022-00147 YARA PODER TUTELA.pdf**  
496K

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	CÓDIGO:	GD- F - 17
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero-2014
		FECHA APROB	26-05-2021
		TRD	200.30.002
SECRETARIA GENERAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	

DECRETO No. 0397 DE 2021

(10 NOV 2021)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO”**

El Alcalde del Municipio de Floridablanca, Santander, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial el artículo 315 numeral 3° de la Constitución Política y el artículo 91, literal D numeral 2° de la ley 136 de 1994, modificado por el Art. 29 de la Ley 1551 de 2012;

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Nómbrase al(a) señor(a) **TATIANA DEL PILAR TAVERA ARCINIEGAS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 28.090.050 expedida en Curití (Sder), para que desempeñe el cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CÓDIGO 020, GRADO 04**, adscrito(a) a(la) **SECRETARÍA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, SANTANDER**, vinculado en libre nombramiento y remoción.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese al nombrado y désele posesión previo cumplimiento de los requisitos.

Dado en Floridablanca a los \_\_\_\_\_

10 NOV 2021

  
**MIGUEL ÁNGEL MORENO SUÁREZ**  
Alcalde Municipal

Proyectado y revisado los documentos del presente acto administrativo este cumple con todos los requisitos de Ley.

  
Oscar Mauricio Arenas Valdivieso  
Secretario General

  
Tatiana del Pilar Tavera Arciniegas  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

  
Claudia Milena Romero Ríos  
Prof. Univ. Talento Humano

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>ACTA DE POSESIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GD-F-
		<b>VERSIÓN</b>	01
		<b>FECHA ELAB</b>	Julio-05-2013
		<b>FECHA APROB</b>	Julio-05-2013
		<b>TRD</b>	200.30.002
<b>SECRETARIA GENERAL</b>		<b>PROCESO: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>	

N° 0095

En el Municipio de Floridablanca, el 10 NOV 2021 se presentó al Despacho del señor Alcalde el(la) señor(a) **TATIANA DEL PILAR TAVERA ARCINIEGAS**, con el fin de tomar posesión del cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04** de la planta de personal de la Administración Central Municipal, adscrito a la **SECRETARÍA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, con una asignación básica mensual de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$11.336.000,00)**, para el cual fue nombrado(a) con carácter ordinario por Decreto N° 0397, de fecha 10 NOV 2021 con efectos fiscales a partir del 10 NOV 2021.

Para tal efecto presenta los siguientes documentos:

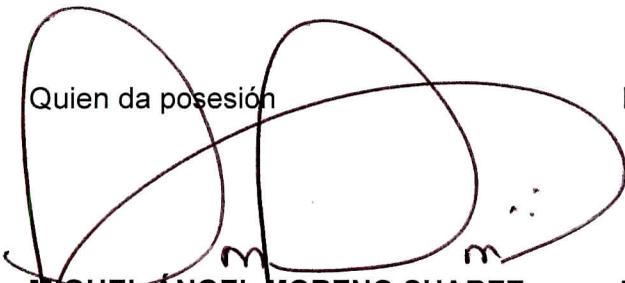
Cédula 28.090.050 expedida en Curití (Sder), Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales de fecha 05 ENE 2021.

Acto seguido y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para desempeñar el cargo por parte de la Oficina de Talento Humano o quien haga sus veces, soportado con el Formato de "Cumplimiento de Requisitos para Posesión", el Alcalde del Municipio de Floridablanca y ante el Secretario General, procede a tomar el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia al posesionado, quien bajo la gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente los deberes que el cargo le impone y manifestó no estar incurso en causal de inhabilidad o prohibición alguna establecida en la Ley y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En los términos y para los efectos del artículo 6° de la ley 311 de 1996, el posesionado manifestó que no tiene conocimiento sobre la existencia de procesos de inasistencia alimentaria en contra suya.

Quien da posesión

El Posesionado

  
**MIGUEL ÁNGEL MORENO SUAREZ**  
 Alcalde Municipal

  
**TATIANA DEL PILAR TAVERA ARCINIEGAS**  
 C.C. 28.090.050 expedida en Curití (Sder)

Proyectado y revisado los documentos del presente acto administrativo este cumple con todos los requisitos de Ley.

  
 Oscar Mauricio Arenas Valdívieso  
 Secretario General

  
 Tatiana del Pilar Tavera Arciniegas  
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

  
 Claudia Milena Romero Ríos  
 Prof. Univ. Talento Humano



YARA ABOGADOS SAS &lt;yaraabogadossas@gmail.com&gt;

---

**PODER**

---

**Oficina Asesora Juridica** <notificaciones@floridablanca.gov.co>  
Para: YARA ABOGADOS SAS <yaraabogadossas@gmail.com>

19 de diciembre de 2022, 14:12

BUEN DÍA

**DR JESSICA RAQUEL QUENZA GÓMEZ**  
RL. YARA ABOGADOS SAS

CON EL FIN DE EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, SE ADJUNTA PODERE PARA EL DESARROLLO DE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS TRÁMITES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN

**Tipo de proceso:** TUTELA  
**Accionante:** OSWALDO HERNÁNDEZ  
**Accionado:** MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA  
**Radicado:** 68001-40-88-006-2022-00147-00



La información de este mensaje es legalmente privilegiada y para uso exclusivo del destinatario. Su reproducción, uso, interceptación, retención o sustracción, está prohibida a personas diferentes al destinatario, acciones que serán penalizadas conforme las normas legales vigentes. Si ha recibido este correo por equivocación u omisión, por favor notifique de inmediato al remitente y destruya la información aquí contenida.

Remitir sus datos personales por medio de este correo electrónico configura una conducta inequívoca que autoriza el tratamiento de los mismos conforme a la Política de Tratamiento de la Información de la Alcaldía de Floridablanca, que incluye los canales de atención para ejercer sus derechos como titular y que puede consultar en nuestra página web.

---

**RAD 2022-00147 YARA PODER TUTELA.pdf**  
496K

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>PROCESOS JURÍDICOS</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GD-F-16
		<b>VERSIÓN</b>	0.1
		<b>FECHA ELAB</b>	Enero de 2014
		<b>FECHA APROB</b>	26-05-2021
<b>SECRETARÍA JURÍDICA</b>	<b>PROCESO: ASESORÍA Y DEFENSA JURÍDICA</b>	<b>TRD:</b>	102.39.002

Señores

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUCARAMANGA -DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

[j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.S.D.

**Referencia:** PODER  
**Tipo de proceso:** TUTELA  
**Accionante:** OSWALDO HERNÁNDEZ  
**Accionado:** MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA  
**Radicado:** 68001-40-88-006-2022-00147-00

**TATIANA DEL PILAR TAVERA ARCINIEGAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.090.050 expedida en Curití (Santander), en mi calidad de Secretaría Jurídica del Municipio de Floridablanca nombrada mediante Decreto 0397 de 2021, debidamente posesionada mediante acta 0095 del 10 de noviembre de 2021 y delegada para para ejercer la Representación Judicial del Municipio Floridablanca, comedidamente manifiesto a su honorable despacho, que por este confiero poder especial, amplio y suficiente, a la firma **YARA ABOGADOS S.A.S.**, identificada con NIT. 901.240.617-1, empresa cuyo objeto es prestar servicios jurídicos y defensa judicial, representada legalmente por la abogada **JESSICA RAQUEL QUENZA GÓMEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.628.110 expedida en Bucaramanga y portadora de la Tarjeta Profesional No. 173.545 del C.S. de la J, para que, en nombre y representación del **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, ejerza la defensa de este ente territorial en el proceso judicial de la referencia.

La persona jurídica queda investida de las respectivas facultades para asistir a Audiencias o Diligencias programadas por su Despacho según el asunto de la referencia, contestar la demanda, conciliar o no, según los lineamientos de Comité de Conciliación del **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, recibir notificaciones, interponer recursos, comparecer a las audiencias de cualquier tipo, y expresamente para conciliar, recibir, transigir, sustituir, otorgar poderes, designar apoderados, renunciar, reasumir y en general todas las demás facultades consagradas en los artículos 77 del C.G.P y SS., para el cabal desempeño del presente poder.

Sírvase señor (a) Juez reconocerle personería a la persona jurídica YARA ABOGADOS S.A.S., para actuar en los términos y para los fines del presente mandato; asimismo, conceder acceso al **EXPEDIENTE DIGITAL**, y, con ocasión a la Ley 2213 de 2022, se indica el correo electrónico en el cual se recibirán notificaciones judiciales [yaraabogadossas@gmail.com](mailto:yaraabogadossas@gmail.com) (apoderado), [notificaciones@floridablanca.gov.co](mailto:notificaciones@floridablanca.gov.co) (Municipio). Advirtiéndole que el presente poder no se presentará con firma manuscrita o digital teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Del Señor Juez,

**TATIANA DEL PILAR TAVERA ARCINIEGAS**  
C.C. No. 28.090.050 expedida en Curití (Sder)  
Secretaría Jurídica del Municipio de Floridablanca

Acepto,

**JESSICA RAQUEL QUENZA GÓMEZ**  
C.C. No. 1.098.628.110 de Bucaramanga  
T.P. 173.545 del C. S. de la J.  
Representante Legal de YARA ABOGADOS SAS

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	CÓDIGO:	GD- F - 17
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero-2014
		FECHA APROB	26-05-2021
		TRD	200.30.002
SECRETARIA GENERAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	

DECRETO No. 0397 DE 2021

(10 NOV 2021)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO”**

El Alcalde del Municipio de Floridablanca, Santander, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial el artículo 315 numeral 3° de la Constitución Política y el artículo 91, literal D numeral 2° de la ley 136 de 1994, modificado por el Art. 29 de la Ley 1551 de 2012;

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Nómbrase al(a) señor(a) **TATIANA DEL PILAR TAVERA ARCINIEGAS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 28.090.050 expedida en Curití (Sder), para que desempeñe el cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CÓDIGO 020, GRADO 04**, adscrito(a) a(la) **SECRETARÍA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, SANTANDER**, vinculado en libre nombramiento y remoción.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese al nombrado y désele posesión previo cumplimiento de los requisitos.

Dado en Floridablanca a los \_\_\_\_\_

10 NOV 2021

  
**MIGUEL ÁNGEL MORENO SUÁREZ**  
Alcalde Municipal

Proyectado y revisado los documentos del presente acto administrativo este cumple con todos los requisitos de Ley.

  
Oscar Mauricio Arenas Valdivieso  
Secretario General

  
Tatiana del Pilar Tavera Arciniegas  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

  
Claudia Milena Romero Ríos  
Prof. Univ. Talento Humano

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>ACTA DE POSESIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GD-F-
		<b>VERSIÓN</b>	01
		<b>FECHA ELAB</b>	Julio-05-2013
		<b>FECHA APROB</b>	Julio-05-2013
		<b>TRD</b>	200.30.002
<b>SECRETARIA GENERAL</b>		<b>PROCESO: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>	

N° 0095

En el Municipio de Floridablanca, el 10 NOV 2021 se presentó al Despacho del señor Alcalde el(la) señor(a) **TATIANA DEL PILAR TAVERA ARCINIEGAS**, con el fin de tomar posesión del cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04** de la planta de personal de la Administración Central Municipal, adscrito a la **SECRETARÍA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, con una asignación básica mensual de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$11.336.000,00)**, para el cual fue nombrado(a) con carácter ordinario por Decreto N° 0397, de fecha 10 NOV 2021 con efectos fiscales a partir del 10 NOV 2021.

Para tal efecto presenta los siguientes documentos:

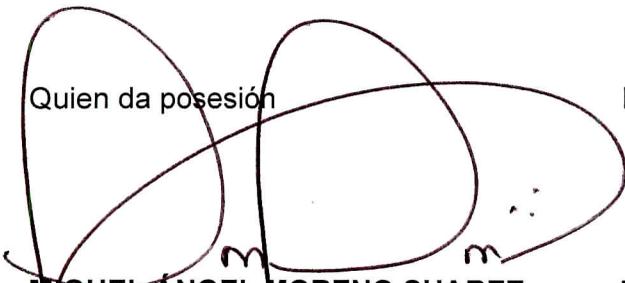
Cédula 28.090.050 expedida en Curití (Sder), Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales de fecha 05 ENE 2021.

Acto seguido y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para desempeñar el cargo por parte de la Oficina de Talento Humano o quien haga sus veces, soportado con el Formato de "Cumplimiento de Requisitos para Posesión", el Alcalde del Municipio de Floridablanca y ante el Secretario General, procede a tomar el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia al posesionado, quien bajo la gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente los deberes que el cargo le impone y manifestó no estar incurso en causal de inhabilidad o prohibición alguna establecida en la Ley y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En los términos y para los efectos del artículo 6° de la ley 311 de 1996, el posesionado manifestó que no tiene conocimiento sobre la existencia de procesos de inasistencia alimentaria en contra suya.

Quien da posesión

El Posesionado

  
**MIGUEL ÁNGEL MORENO SUAREZ**  
 Alcalde Municipal

  
**TATIANA DEL PILAR TAVERA ARCINIEGAS**  
 C.C. 28.090.050 expedida en Curití (Sder)

Proyectado y revisado los documentos del presente acto administrativo este cumple con todos los requisitos de Ley.

  
 Oscar Mauricio Arenas Valdívieso  
 Secretario General

  
 Tatiana del Pilar Tavera Arciniegas  
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

  
 Claudia Milena Romero Ríos  
 Prof. Univ. Talento Humano

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**  
Fecha expedición : 30/11/2022 - 13:52:35  
Recibo No. 10683607, Valor: \$6.500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YU9G233BA5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO, SERÁ ELEGIDA LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA POR AFILIADOS. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2022. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ DIRIGIRSE A LA OFICINA PRINCIPAL, AL CORREO ELECTRÓNICO ELECCIONES2022@CAMARADIRECTA.COM, O PODRÁ OBTENER INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM)

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social: YARA ABOGADOS S.A.S.  
Sigla: No Reportó  
Nit: 901240617-1  
Domicilio principal: Bucaramanga

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 05-419247-16  
Fecha de matrícula: 26 de Diciembre de 2018  
Ultimo año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 28 de Marzo de 2022  
Grupo NIIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: CARRERA 17 # 34 - 86 OFICINA 601  
Municipio: Bucaramanga - Santander  
Correo electrónico: yaraabogadossas@gmail.com  
Teléfono comercial 1: 3143171643  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CARRERA 17 # 34 - 86 OFICINA 601  
Municipio: Bucaramanga - Santander  
Correo electrónico de notificación: yaraabogadossas@gmail.com  
Teléfono para notificación 1: 3143171643  
Teléfono para notificación 2: No reportó

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YU9G233BA5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica YARA ABOGADOS S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### CONSTITUCIÓN

Por Documento privado del 19 de Diciembre de 2018 de Accionista de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de Diciembre de 2018, con el No 163220 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada YARA ABOGADOS S.A.S.

#### TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

#### OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NO. 002-2020 DE FECHA 2020/11/30 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTÍCULO 2°. OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: (I) LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA, SEA ESTA DE NATURALEZA CIVIL O COMERCIAL, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, SIN RESTRICCIÓN O LIMITACIÓN ALGUNA. LA SOCIEDAD NO TENDRÁ LIMITADA SU CAPACIDAD A DETERMINADAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES O COMERCIALES, SINO QUE PODRÁ REALIZAR UNA, VARIAS O TODAS LAS QUE SEAN PERMITIDAS POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE. LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR TODA SUERTE DE ACTIVIDADES COMPRENDIDAS DENTRO DE ESTE OBJETO, CUALQUIERA QUE SEA LA NATURALEZA DE ESTAS. (II) DE MANERA ESPECIAL, Y SIN PERJUICIO DEL CARÁCTER ILLIMITADO DEL OBJETO SOCIAL INDICADO PRECEDENTEMENTE, SE EXPRESA QUE DENTRO DE ÉL SE ENCUENTRAN COMPRENDIDAS, ENTRE MUCHAS OTRAS POSIBLES PERO DE MANERA ESPECIAL: (A) LA PRESTACIÓN DE ASESORÍAS JURÍDICAS; (B) LA REPRESENTACIÓN EN PROCESOS JUDICIALES O EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN COLOMBIA; (C) LA REPRESENTACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS EN ACTOS JURÍDICOS DE CUALQUIER NATURALEZA; (D) LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES MEDIANTE LA ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES, SEAN ESTAS ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERÉS; LA INVERSIÓN EN VALORES DE CUALQUIER ESPECIE O NATURALEZA; LA INVERSIÓN EN FINCA RAÍZ; Y LA INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES DE CUALQUIER TIPO; (E) LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS, CON RECURSOS PROPIOS EXCLUSIVAMENTE Y SIN QUE HAYA CAPTACIÓN ALGUNA DE RECURSOS DEL PÚBLICO NI ACTIVIDAD FINANCIERA DE INTERMEDIACIÓN DE NINGUNA ESPECIE, A CUALQUIER PERSONA, PREVIA DECISIÓN FAVORABLE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. (III) LOS SERVICIOS ANTERIORES PODRÁN SER PRESTADOS EN CUALQUIER RAMA DEL DERECHO, A CUALQUIER PERSONA (SEA ESTA NATURAL O JURÍDICA, NACIONAL O EXTRANJERA, CON O SIN ÁNIMO DE LUCRO). (IV) SE ENTIENDEN HACER PARTE

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**  
Fecha expedición : 30/11/2022 - 13:52:35  
Recibo No. 10683607, Valor: \$6.500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YU9G233BA5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL ENUNCIADO EN PRECEDENTEMENTE, Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. DENTRO DE TALES ACTOS Y SÓLO A TÍTULO ENUNCIATIVO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS LOS SIGUIENTES: (A) CELEBRAR CUALQUIER CONTRATO O NEGOCIO JURÍDICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES O PARA EL DESARROLLO DE CUALQUIERA DE SUS ACTIVIDADES PRINCIPALES. TALES CONTRATOS PODRÁN SER NOMINADOS O INNOMINADOS; TÍPICOS O ATÍPICOS; EN NOMBRE PROPIO O AJENO; POR CUENTA PROPIA O AJENA; A RIESGO PROPIO O COMPARTIDO; CIVILES, COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS, LABORALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. (B) PARTICIPAR EN CUALQUIER PROCESO DE CONTRATACIÓN CON CUALQUIER PERSONA PÚBLICA O PRIVADA DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. (C) PARTICIPAR EN TODA CLASE DE PROCESOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARTICULAR QUE ADELANTEN ENTIDADES ESTATALES COLOMBIANAS O EXTRANJERAS, SEA MEDIANTE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS, CONTRATACIÓN DIRECTA, O POR CUALQUIER OTRO MECANISMO QUE SE ENCUENTRE PREVISTO EN EL DERECHO APLICABLE A LA ENTIDAD CONTRATANTE O AL ACTO O CONTRATO DE QUE SE TRATE; CELEBRAR LOS CONTRATOS ESTATALES A QUE HUBIERE LUGAR; EJECUTAR LAS PRESTACIONES ASUMIDAS POR ELLOS; EJERCITAR LOS DERECHOS SURGIDOS DE TALES CONTRATOS; INCLUYENDO LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSAR DE CONFORMIDAD CON LOS PODERES OTORGADOS A LA SOCIEDAD, POR SU REPRESENTANTE O APODERADOS POR LA AUTORIDAD ESTATAL ; Y LIQUIDAR DE COMÚN ACUERDO CON LAS ENTIDADES ESTATALES LOS CONTRATOS CELEBRADOS. (D) ADQUIRIR, ENAJENAR Y GRAVAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO OFICINAS, ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES O AGENCIAS. (E) SER TENEDORA A CUALQUIER TÍTULO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. (F) VENDER, ARRENDAR, EXPLOTAR BAJO CUALQUIER MODALIDAD LOS BIENES MUEBLES, TÍTULOS E INMUEBLES EN LOS QUE INVIERTA. (G) CREAR, ADQUIRIR Y ENAJENAR PATENTES, MARCAS, NOMBRES Y ENSEÑAS COMERCIALES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ACTIVO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. (H) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE MUTUO Y DE APERTURA DE CRÉDITO. (I) INVERTIR SUS FONDOS O DISPONIBILIDADES EN ACTIVOS FINANCIEROS O VALORES INMOBILIARIOS TALES COMO TÍTULOS EMITIDOS POR LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS O LAS ENTIDADES PÚBLICAS, CÉDULAS HIPOTECARIAS, TÍTULOS VALORES, BONOS, ETC. (J) GIRAR, OTORGAR, ACEPTAR, ENDOSAR, CEDER, AVALAR, GARANTIZAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALQUIER OTRO DERECHO PERSONAL O DE CRÉDITO, E INVERTIR EN BIENES O NEGOCIOS QUE PRODUZCAN RENTA. (K) TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDADES, FUSIONARSE, ESCINDIRSE O REALIZAR CUALQUIER OTRA MODIFICACIÓN A SU CONFIGURACIÓN SOCIETARIA QUE SEA TENDIENTE AL LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL. (L) CONSTITUIR FILIALES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. (M) CONSTITUIR APODERADOS O REPRESENTANTES PARA QUE ACTÚEN ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, Y PARA QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD EN LAS NEGOCIACIONES CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EN DESARROLLO DE SU OBJETO. (N) EN GENERAL, EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONVENIOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO EN ESTE ARTÍCULO, TENIENDO EN CUENTA QUE EL OBJETO SOCIAL ES ILIMITADO, ES DECIR, QUE SE HA PACTADO QUE PUEDA ACOMETERSE CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA. LA SOCIEDAD PODRÁ SIN LIMITACIÓN DE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YU9G233BA5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

NINGÚN TIPO CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS.

#### CAPITAL

		* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	:	\$10.000.000,00
No. de acciones	:	10
Valor Nominal	:	\$1.000.000,00
		* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	:	\$10.000.000,00
No. de acciones	:	10
Valor Nominal	:	\$1.000.000,00
		* CAPITAL PAGADO *
Valor	:	\$10.000.000,00
No. de acciones	:	10
Valor Nominal	:	\$1.000.000,00

#### REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2018/12/19, ANTES CITADO, CONSTA: ARTÍCULO 28°. REPRESENTACIÓN LEGAL.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE.

#### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2018/12/19, ANTES CITADO, CONSTA: ARTÍCULO 29°. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**  
Fecha expedición : 30/11/2022 - 13:52:35  
Recibo No. 10683607, Valor: \$6.500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YU9G233BA5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No 001-2020 del 27 de Enero de 2020 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 03 de Febrero de 2020 con el No 175292 del libro IX, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>
REPRESENTANTE LEGAL	QUENZA GOMEZ JESSICA RAQUEL	C.C. 1098628110

**REFORMAS A LOS ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

<b>DOCUMENTO</b>	<b>INSCRIPCION</b>
A. No 002-2 de 30/11/2020 Asamblea E de Bucaramanga	183434 10/12/2020 Libro IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2018/12/19, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/12/26, BAJO EL NO. 163221 DEL LIBRO 9, CONSTA: JESSICA RAQUEL QUENZA GOMEZ, IDENTIFICADA CON C.C. 1.098.628.110, EN SU CONDICION DE UNICO ACCIONISTA DECLARA SITUACION DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD YARA ABOGADOS S.A.S.

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**  
Fecha expedición : 30/11/2022 - 13:52:35  
Recibo No. 10683607, Valor: \$6.500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YU9G233BA5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

EN VIRTUD DE LOS DISPUESTO EN EL DECRETO 667 DE 2018.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6910.

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	YARA ABOGADOS
Matricula No:	419248
Fecha de matrícula:	26 de Diciembre de 2018
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	CR 17 34 86 OFICINA 601
Municipio:	Bucaramanga - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en [www.rues.org.co](http://www.rues.org.co).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :  
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: \$431.916.522

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:  
CIIU: 6910

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
Fecha expedición : 30/11/2022 - 13:52:35  
Recibo No. 10683607, Valor: \$6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YU9G233BA5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

-----  
| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, |  
normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a [www.camaradirecta.com](http://www.camaradirecta.com) opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



**Lina María Rodríguez Buitrago**